ACUERDO General 22/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados.
(Publicado en el D.O.F. del 24 de mayo de 2016)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN CIUDAD MADERO; ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, que ejercen jurisdicción territorial en el Distrito Judicial de Tampico, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en el referido distrito judicial;

QUINTO. En atención a lo señalado en el considerando anterior y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución General de la República, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de doce de marzo de dos mil catorce, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia

en Ciudad Madero, autorizando su plantilla laboral en diversa sesión de dieciocho de febrero de dos mil quince; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación del citado órgano jurisdiccional.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional se denominará Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero, su competencia y jurisdicción territorial será la misma que la de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico.

Su domicilio estará en Boulevard Adolfo López Mateos número 117 Sur, Colonia Unidad Nacional, código postal 89410, Ciudad Madero, Tamaulipas.

Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia del órgano jurisdiccional de que se trata, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 2. El dieciséis de julio de dos mil dieciséis, iniciará funciones el Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

Artículo 3. Desde la fecha señalada en el artículo 2 del presente Acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, prestará servicio también al nuevo órgano jurisdiccional de que se trata.

Artículo 4. Durante el periodo que comprenderá del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil dieciséis, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común en días y horas hábiles, se remitirán al Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, a través del sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, con excepción de los asuntos relacionados que serán turnados al órgano jurisdiccional que tenga los antecedentes, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles durante el periodo de exclusión de turno señalado, se estará a lo indicado en el calendario del rol de turnos vigente durante dicho periodo, de conformidad con el artículo transitorio TERCERO del presente Acuerdo.

Transcurrido el plazo señalado en este artículo, los asuntos nuevos se distribuirán entre todos los órganos a los que presta servicio la oficina de correspondencia común, a través del sistema computarizado, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con base en los estudios respectivos que someta a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, estará facultada para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos previsto en este artículo.

Artículo 5. Al finalizar el periodo de exclusión de turno previsto en el artículo anterior y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas con sede en Tampico y Ciudad Madero, deberán informar a la

Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, sobre la productividad obtenida, conforme a la siguiente tabla:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.

PERIODO DEL _____ AL _____ DE 2016.

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 6. Las guardias de turno de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, y en Ciudad Madero, para la atención de asuntos en días y horas inhábiles se realizarán por periodos semanales.

La guardia de turno inicia el día lunes a las ocho horas con treinta minutos, y finaliza el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Artículo 7. El titular del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales se registrarán los asuntos que reciban con motivo de su inicio de funciones; conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Asimismo deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un ejemplar de la misma a la propia Secretaría.

Artículo 8. El órgano jurisdiccional de nueva creación deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 9. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, en su ámbito de competencia, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de julio de dos mil dieciséis, con excepción de lo dispuesto en el artículo transitorio CUARTO, que entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Se modifica el rol de guardias en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico para incorporar a éste al juzgado de Distrito con residencia en Ciudad Madero, y quedar como sigue:

ORDEN DEL TURNO DE LA GUARDIA PARA RECIBIR ASUNTOS URGENTES EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN TAMPICO Y CIUDAD MADERO.

PERIODO DE GUARDIA AÑO 2016	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 11 al 18 de julio.	Juzgado Noveno
Del 18 al 25 de julio.	Juzgado Décimo
Del 25 de julio al 1 de agosto.	**Juzgado Décimo Tercero**
Del 1 al 8 de agosto.	Juzgado Noveno
Del 8 al 15 de agosto.	Juzgado Décimo
Del 15 al 22 de agosto.	Juzgado Décimo Tercero

Y así, sucesivamente conforme al orden establecido.

El Juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la oficina de correspondencia común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que, al reanudar sus labores, realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al nuevo órgano jurisdiccional de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Se reforman los numerales SEGUNDO, fracción XIX, número 3; y CUARTO, fracción XIX, párrafo quinto del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. ...

I. a **XVIII.** ...

XIX. ...

1. a **2.** ...

3. Quince juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas: cuatro con sede en Ciudad Victoria, dos con residencia en Nuevo Laredo, dos con sede en Tampico, uno en Ciudad Madero, dos con residencia en Reynosa y cuatro con sede en Matamoros, uno de ellos en materias de amparo y juicios federales y tres de Procesos Penales Federales.

XX. a **XXXII.** ...

CUARTO. ...

I. a **XVIII.** ...

XIX. ...

...

...

...

...

Los juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico y en Ciudad Madero, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los municipios de: Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico.

XX. a **XXXIII.** ...**"**.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Madero; así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito, de la entidad federativa y residencia indicados, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinte de abril de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.